

JUZGADO TERCERO PENAL DEL CIRCUITO TULUÁ VALLE DEL CAUCA

AUTO DE SUSTANCIACION Nº 075 RADICACION 2020-00011-00

FEBRERO 07 DE 2020

Versión: 1



Fecha de aprobación: 15/02/2012

Código: GSP-FT-08

De conformidad a la demanda de acción de amparo interpuesta por la señora MARTHA JANETH BEDOYA, en contra de la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Y LA UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER, quien manifiesta la vulneración de sus derechos fundamentales al debido proceso, trabajo, igualdad, acceso a los cargos públicos, carrera administrativa, confianza legítima. Una vez revisada, el Despacho considera que reúne así las condiciones de procedibilidad establecidas en el artículo 86 de la Constitución Nacional. En cuanto a la medida provisional solicitada, considera este Despacho que no cumple los requisitos de necesidad y urgencia consagrados en el artículo 7 del Decreto 2591 de 1991, por lo tanto no se accederá a ella. Por lo tanto, resuelve:

ACOGER Y DAR trámite pertinente a la acción constitucional y para dar claridad a los hechos por los cuales se interpone, se ordena lo siguiente:

- 1.- ADMITIR la presente acción de tutela interpuesta por la señora MARTHA JANETH BEDOYA, identificada con cedula de ciudadanía No. 30.336.785, en contra de la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Y LA UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER.
- 2.- OFICIAR a los REPRESENTANTES LEGALES DE LA COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Y LA UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER, para que informe a este Despacho en un lapso de dos (2) días hábiles, como quiera que los términos de la tutela son perentorios (10 días hábiles), con respecto a los hechos denunciados y pretensiones incoadas por la señora MARTHA JANETH BEDOYA, identificada con cedula de ciudadanía No. 30.336.785, donde hace saber la vulneración de sus derechos fundamentales al debido proceso, trabajo, igualdad, acceso a los cargos públicos, carrera administrativa, confianza legítima, por parte de dicha entidad. EN SU INFORME DEBE INCLUIR INFORMACIÓN SOBRE QUIÉN ES EL FUNCIONARIO RESPONSABLE DEL ASUNTO OBJETO DEL PRESENTE TRÁMITE Y SU SUPERIOR JERÁRQUICO. Para efectos de contestar dicho requerimiento se corre traslado en copia de la demanda y sus anexos.
- 3.- VINCULAR a la GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL y a la I.E. CAMPOALEGRE, para que informen a este Despacho en un lapso de dos (2) días hábiles, como quiera que los términos de la tutela son perentorios (10 días hábiles), sobre los hechos aquí expuestos por la señora MARTHA JANETH BEDOYA, identificada con cedula de ciudadanía No. 30.336.785. EN SU INFORME DEBE INCLUIR INFORMACIÓN SOBRE QUIÉN ES EL FUNCIONARIO RESPONSABLE DEL ASUNTO OBJETO DEL PRESENTE TRÁMITE Y SU SUPERIOR JERÁRQUICO. Para efectos de contestar dicho requerimiento se corre traslado en copia de la demanda y sus anexos.
- 4.- VINCULAR A LAS PERSONAS QUE CONFORMAN LA LISTA DE ELEGIBLES REALIZADA POR LA CNSC MEDIANTE RESOLUCIÓN NO. CNSC 20202320005285 DEL 13-01-2020 "Por la cual se conforma la lista de elegibles para proveer CUATRO (4) vacantes definitivas del empleo, denominado Auxiliar De Servicios Generales, Código 470. Grado 2, identificado con el código OPEC No. 56155, del Sistema General de Carrera Administrativa de la GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA, ofertado a

¡Comprometidos con la calidad! Calle 26 No.27-00, Oficina 201 B-PISO 2º – Tuluá-Valle . TEL. 233 9606-FAX 233 9608 Correo electrónico J03pctulua@cendoj.ramajudicial.gov.co







través del Proceso de Selección No. 437 de 2017 – Valle del Cauca", para que informen a este Despacho en un lapso de dos (2) días hábiles, como quiera que los términos de la tutela son perentorios (10 días hábiles), sobre los hechos aquí expuestos por la señora MARTHA JANETH BEDOYA, identificada con cedula de ciudadanía No. 30.336.785. Para efectos de su notificación SE ORDENA a la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL que de manera inmediata remita a las personas que conforman la lista el presente auto, el escrito de tutela y sus anexos, a través del correo electrónico entregado por ellos para la convocatoria, y que informe a este Despacho en máximo un (01) día hábil sobre el resultado de la notificación.

- **5. LLEVAR** a cabo las demás diligencias que se consideren necesarias para la decisión a tomar, que surjan o sean solicitadas en el proceso.
- **6.** A fin de garantizar el derecho a la defensa y los principios de publicidad, prevalencia del derecho sustancial, economía, celeridad y eficacia consagrados en el artículo 3º del Decreto 2591 de 1991, se dispone notificar por el más expedito la presente decisión tanto al accionado como al accionante.
- 7. Obtenido lo anterior, vuelva lo actuado a Despacho para el proferimiento de la decisión correspondiente, si a ello hubiere lugar.

CUMPLASE

ARGENTRO FLOREZ ARIA

JUE2









JUZGADO TERCERO PENAL DEL CIRCUITO DE TULUÁ

OFICIO Nº 0636 FEBRERO 07 DE 2020

ERES GEGARMA ÉTICA

Fecha de aprobación: 15/02/2012

Código: GSP-FT-08

Versión:

1

Señora

MARTHA JANETH BEDOYA

Accionante

Calle 17 No. 3-17 B/ El Estadio. Andalucía (V).

Teléfono 316 276 2585

Correo e. majabe.04@hotmail.com

Referencia: Notificación admisión tutela de primera instancia

Accionante: MARTHA JANETH BEDOYA

Accionado: COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

Radicación: 2020-00011-00.

Por medio del presente me permito transcribirle la parte resolutiva del auto de sustanciación No. 075 de la fecha, el cual dice:

1.- ADMITIR la presente acción de tutela interpuesta por la señora MARTHA JANETH BEDOYA, identificada con cedula de ciudadania No. 30.336.785, en contra de la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Y LA UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER. 2.- OFICIAR a los REPRESENTANTES LEGALES DE LA COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Y LA UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER, para que informe a este Despacho en un lapso de dos (2) días hábiles, como quiera que los términos de la tutela son perentorios (10 días hábiles), con respecto a los hechos denunciados y pretensiones incoadas por la señora MARTHA JANETH BEDOYA, identificada con cedula de ciudadanía No. 30.336.785, donde hace saber la vulneración de sus derechos fundamentales al debido proceso, trabajo, igualdad, acceso a los cargos públicos, carrera administrativa, confianza legitima, por parte de dícha entidad. EN SÚ INFORME DEBE INCLUIR INFORMACIÓN SOBRE QUIÉN ES EL FUNCIONARIO RESPONSABLE DEL ASUNTO OBJETO DEL PRESENTE TRÁMITE Y SU SUPERIOR JERÁRQUICO. Para efectos de contestar dicho requerimiento se corre traslado en copia de la demanda y sus anexos. 3.- VINCULAR a la GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA - SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL y a la I.E. CAMPOALEGRE, para que informen a este Despacho en un lapso de dos (2) días hábiles, como quiera que los términos de la tutela son perentorios (10 días hábiles), sobre los hechos aquí expuestos por la señora MARTHA JANETH BEDOYA, identificada con cedula de ciudadanía No. 30.336.785. EN SU INFORME DEBE INCLUIR INFORMACIÓN SOBRE QUIÉN ES EL FUNCIONARIO RESPONSABLE DEL ASUNTO OBJETO DEL PRESENTE TRÁMITE Y SU SUPERIOR JERÁRQUICO. Para efectos de contestar dicho requerimiento se corre traslado en copia de la demanda y sus anexos. 4.- VINCULAR A LAS PERSONAS QUE CONFORMAN LA LISTA DE ELEGIBLES REALIZADA POR LA CNSC MEDIANTE RESOLUCIÓN NO. CNSC 20202320005285 DEL 13-01-2020 "Por la cual se conforma la lista de elegibles para proveer CUATRO (4) vacantes definitivas del empleo, denominado Auxíliar De Servicios Generales, Código 470. Grado 2, identificado con el código OPEC No. 56155, del Sistema General de Carrera Administrativa de la GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA. ofertado a través del Proceso de Selección No. 437 de 2017 - Valle del Cauca", para que informen a este Despacho en un lapso de dos (2) días hábiles, como quiera que los términos de la tutela son perentorios (10 días hábiles), sobre los hechos aquí expuestos por la señora MARTHA JANETH BEDOYA, identificada con cedula de ciudadanía No. 30.336.785. Para efectos de su notificación SE ORDENA a la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL que de manera inmediata remita a las personas que conforman la lista el presente auto, el escrito de tutela y sus anexos, a través del correo electrónico entregado por ellos para la convocatoria, y que informe a este Despacho en máximo un (01) dia hábil sobre el resultado de la notificación. 5. LLEVAR a cabo las demás diligencias que se consideren necesarias para la decisión a tomar, que surjan o sean solicitadas en el proceso. 6. A fin de garantizar el derecho a la defensa y los principios de publicidad, prevalencia del derecho sustancial, economía, celeridad y eficacia consagrados en el articulo 3º del Decreto 2591 de 1991, se dispone notificar por el más expedito la presente decisión tanto al accionado como al accionante. 7. Obtenido lo anterior, vuelva lo actuado a Despacho para el proferimiento de la decisión correspondiente, si a ello hubiere lugar.

Atentamente,

LEIDY CAROLINA COLLAZOS CABRERA Secretaria

Proyectó JECM

¡Comprometidos con la calidad! Calle 26 No.27-00, Oficina 201 B-PISO 2º - Taluá-Valle . TEL. 233 9606-FAX 233 9608 Correo electrónico J03pctulua@cendoj.ramajudicial.gov.co









JUSTICIA PENAL

OFICIO Nº 0637 **FEBRERO 07 DE 2020**

JUZGADO TERCERO PENAL DEL CIRCUITO DE TULUA

Código: GSP-FT-08 Versión: 1

Fecha de aprobación: 15/02/2012

Señor(a)

REPRESENTANTE LEGAL COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

Entidad accionada

Carrera 16 No. 96 - 64, Piso 7, Bogotá D.C., Colombia, Pbx: 57 (1) 3259700 Fax: 3259713, Línea nacional 01900 3311011

Correo e. notificacionesjudiciales@cnsc.gov.co

Notificación admisión tutela de primera instancia Referencia:

Accionante: MARTHA JANETH BEDOYA

COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Accionado:

Radicación: 2020-00011-00.

Por medio del presente me permito transcribirle la parte resolutiva del auto de sustanciación No. 075 de la fecha, el cual dice:

1.- ADMITIR la presente acción de tutela interpuesta por la señora MARTHA JANETH BEDOYA, identificada con cedula de ciudadanía No. 30.336.785, en contra de la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Y LA UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER. 2.- OFICIAR a los REPRESENTANTES LEGALES DE LA COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Y LA UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER, para que informe a este Despacho en un lapso de dos (2) días hábiles, como quiera que los términos de la tutela son perentorios (10 días hábiles), con respecto a los hechos denunciados y pretensiones incoadas por la señora MARTHA JANETH BEDOYA, identificada con cedula de ciudadanía No. 30.336.785, donde hace saber la vulneración de sus derechos fundamentales al debido proceso, trabajo, igualdad, acceso a los cargos públicos, carrera administrativa, confianza legítima, por parte de dicha entidad. EN SÚ INFORME DEBE INCLUIR INFORMACIÓN SOBRE QUIÉN ES EL FUNCIONARIO RESPONSABLE DEL ASUNTO OBJETO DEL PRESENTE TRÁMITE Y SU SUPERIOR JERÁRQUICO. Para efectos de contestar dicho requerimiento se corre traslado en copia de la demanda y sus anexos. 3.- VINCULAR a la GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA - SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL y a la I.E. CAMPOALEGRE, para que informen a este Despacho en un lapso de dos (2) días hábiles, como quiera que los términos de la tutela son perentorios (10 días hábiles), sobre los hechos aquí expuestos por la señora MARTHA JANETH BEDOYA, identificada con cedula de ciudadanía No. 30.336.785. EN SU INFORME DEBE INCLUIR INFORMACIÓN SOBRE QUIÉN ES EL FUNCIONARIO RESPONSABLE DEL ASUNTO OBJETO DEL PRESENTE TRÁMITE Y SU SUPERIOR JERÁRQUICO. Para efectos de contestar dicho requerimiento se corre traslado en copia de la demanda y sus anexos. 4.- VINCULAR A LAS PERSONAS QUE CONFORMAN LA LISTA DE ELEGIBLES REALIZADA POR LA CNSC MEDIANTE RESOLUCIÓN NO. CNSC 20202320005285 DEL 13-01-2020 "Por la cual se conforma la lista de elegibles para proveer CUATRO (4) vacantes definitívas del empleo, denominado Auxiliar De Servicios Generales, Código 470. Grado 2, identificado con el código OPEC No. 56155, del Sistema General de Carrera Administrativa de la GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA, ofertado a través del Proceso de Selección No. 437 de 2017 - Valle del Cauca", para que informen a este Despacho en un lapso de dos (2) días hábiles, como quiera que los términos de la tutela son perentorios (10 días hábiles), sobre los hechos aquí expuestos por la señora MARTHA JANETH BEDOYA, identificada con cedula de ciudadanía No. 30.336.785. Para efectos de su notificación SE ORDENA a la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL que de manera inmediata remita a las personas que conforman la lista el presente auto, el escrito de tutela y sus anexos, a través del correo electrónico entregado por ellos para la convocatoria, y que informe a este Despacho en máximo un (01) día hábil sobre el resultado de la notificación. 5. LLEVAR a cabo las demás diligencias que se consideren necesarias para la decisión a tomar, que surjan o sean solicitadas en el proceso. 6. A fin de garantizar el derecho a la defensa y los principios de publicidad, prevalencia del derecho sustancial, economía, celeridad y eficacia consagrados en el artículo 3º del Decreto 2591 de 1991, se dispone notificar por el más expedito la presente decisión tanto al accionado como al accionante. 7. Obtenido lo anterior, vuelva lo actuado a Despacho para el proferimiento de la decisión correspondiente, si a ello hubiere lugar.

Atentamente,

LEIDY CAROLINA COLLAZOS CABRERA Secretaria

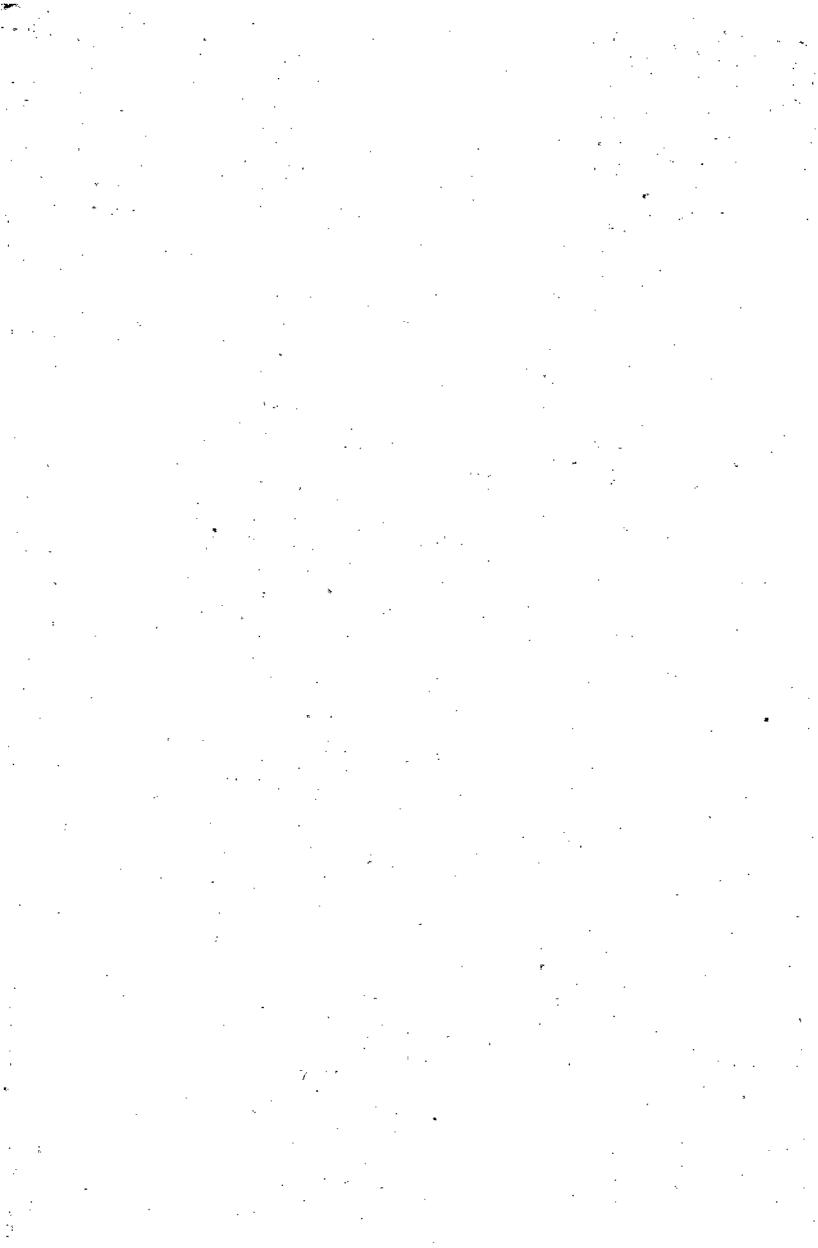
Proyectó JECM

¡Comprometidos con la calidad! Calle 26 No.27-00, Oficina 201 B-PISO 2 - Tuluá-Valle . TEL. 233 9606-FAX 233 9608 Corred electrónico J03pctulua@cendoj.ramajudicial.gov.co











JUZGADO TERCERO PENAL DEL CIRCUITO DE TULUÁ

OFICIO Nº 0638 FEBRERO 07 DE 2020



Fecha de aprobación: 15/02/2012

Código: GSP-FT-08

Versión: 1

Señor(a)

REPRESENTANTE LEGAL UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER

Entidad accionada

Avenida Gran Colombia No. 12E-96 B/ Colsag. San José de Cúcuta. Teléfono (057)(7) 5776655

Correo e

oficinadeprensa@ufps.edu.co valledelcauca.c437@ufps.edu.co

Referencia:

Notificación admisión tutela de primera instancia

Accionante:

MARTHA JANETH BEDOYA

Accionado:

COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

Radicación:

2020-00011-00.

Por medio del presente me permito transcribirle la parte resolutiva del auto de sustanciación No. 075 de la fecha, el cual dice:

1.- ADMITIR la presente acción de tutela interpuesta por la señora MARTHA JANETH BEDOYA, identificada con cedula de ciudadanía No. 30.336.785, en contra de la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Y LA UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER. 2.- OFICIAR a los REPRESENTANTES LEGALES DE LA COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Y LA UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER, para que informe a este Despacho en un lapso de dos (2) días hábiles, como quiera que los términos de la tutela son perentorios (10 días hábiles), con respecto a los hechos denunciados y pretensiones incoadas por la señora MARTHA JANETH BEDOYA, identificada con cedula de ciudadanía No. 30.336.785, donde hace saber la vulneración de sus derechos fundamentales al debido proceso, trabajo, igualdad, acceso a los cargos públicos, carrera administrativa, confianza legítima, por parte de dicha entidad. EN SU INFORME DEBE INCLUIR INFORMACIÓN SOBRE QUIÉN ES EL FUNCIONARIO RESPONSABLE DEL ASUNTO OBJETO DEL PRESENTE TRÁMITE Y SU SUPERIOR JERÁRQUICO. Para efectos de contestar dicho requerimiento se corre traslado en copía de la demanda y sus anexos. 3.- VINCULAR a la GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA - SECRETARIA DE EDÚCACIÓN DEPARTAMENTAL y a la I.E. CAMPOALEGRE, para que informen a este Despacho en un lapso de dos (2) días hábiles, como quiera que los términos de la tutela son perentorios (10 días hábiles), sobre los hechos aquí expuestos por la señora MARTHA JANETH BEDOYA, identificada con cedula de ciudadanía No. 30.336.785. EN SU INFORME DÉBE INCLUIR INFORMACIÓN SOBRE QUIÉN ES EL FUNCIONARIO RESPONSABLE DEL ASUNTO OBJETO DEL PRESENTE TRÁMITE Y SU SUPERIOR JERÁRQUICO. Para efectos de contestar dícho requerimiento se corre traslado en copia de la demanda y sus anexos. 4.- VINCULAR A LAS PERSONAS QUE CONFORMAN LA LISTA DE ELEGIBLES REALIZADA POR LA CNSC MEDIANTE RESOLUCIÓN NO. CNSC 20202320005285 DEL 13-01-2020 "Por la cual se conforma la lista de elegibles para proveer CUATRO (4) vacantes definitívas del empleo, denominado Auxiliar De Servicios Generales, Código 470. Grado 2, identificado con el código OPEC No. 56155, del Sistema General de Carrera Administrativa de la GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA, ofertado a través del Proceso de Selección No. 437 de 2017 - Valle del Cauca", para que informen a este Despacho en un lapso de dos (2) días hábiles, como quiera que los términos de la tutela son perentorios (10 días hábiles), sobre los hechos aqui expuestos por la señora MARTHA JANETH BEDOYA, identificada con cedula de ciudadania No. 30.336.785. Para efectos de su notificación SE ORDENA a la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL que de manera inmediata remita a las personas que conforman la lista el presente auto, el escrito de tutela y sus anexos, a través del соттео electrónico entregado por ellos para la convocatoria, y que informe a este Despacho en máximo un (01) día hábil sobre el resultado de la notificación. 5. LLEVAR a cabo las demás diligencias que se consideren necesarias para la decisión a tomar, que surjan o sean solicitadas en el proceso. 6. A fin de garantizar el derecho a la defensa y los principios de publicidad, prevalencia del derecho sustancial, economía, celeridad y eficacia consagrados en el artículo 3º del Decreto 2591 de 1991, se dispone notificar por el más expedito la presente decisión tanto al accionado como al accionante. 7. Obtenido lo anterior, vuelva lo actuado a Despacho para el proferimiento de la decisión correspondiente, si a ello hubiere

Atentamente,

LEIDY CAROLINA COLLAZOS CABRERA Secretaria

Proyectó JECM

¡Comprometidos con la calidad! Calle 26 No.27-00, Oficina 201 B-PISO 2" - Tuluá-Valle . TEL. 233 9606-FAX 233 9608 Correo electrónico J03pctulua@cendoj.ramajudicial.gov.co









JUSTICIA PENAL BUGA

FEBRERO 07 DE 2020

Fecha de

aprobación: 15/02/2012

Código: GSP-FT-08 Versión: 1

JUZGADO TERCERO PENAL DEL CIRCUITO **DE TULUÁ**

OFICIO Nº 0639

Señor(a)

REPRESENTANTE LEGAL GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA - SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

Entidad vinculada

Edificio Palacio de San Francisco, Cali (V) ntutelas@valledelcauca.gov.co Celular njudiciales@valledelcauca.gov.co

Referencia:

Notificación admisión tutela de primera instancia

Accionante:

MARTHA JANETH BEDOYA

Accionado:

COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

Radicación:

2020-00011-00.

Por medio del presente me permito transcribirle la parte resolutiva del auto de sustanciación No. 075 de la fecha, el cual dice:

1.- ADMITIR la presente acción de tutela interpuesta por la señora MARTHA JANETH BEDOYA, identificada con cedula de ciudadania No. 30.336.785, en contra de la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Y LA UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER. 2.- OFICIAR a los REPRESENTANTES LEGALES DE LA COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Y LA UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER, para que informe a este Despacho en un lapso de dos (2) días hábiles, como quiera que los términos de la tutela son perentorios (10 días hábiles), con respecto a los hechos denunciados y pretensiones incoadas por la señora MARTHA JANETH BEDOYA, identificada con cedula de ciudadanía No. 30.336.785, donde hace saber la vulneración de sus derechos fundamentales al debido proceso, trabajo, igualdad, acceso a los cargos públicos, carrera administrativa, confianza legítima, por parte de dicha entidad. EN SU INFORME DEBE INCLUIR INFORMACIÓN SOBRE QUIÉN ES EL FUNCIONARIO RESPONSABLE DEL ASUNTO OBJETO DEL PRESENTE TRÁMITE Y SU SUPERIOR JERÁRQUICO. Para efectos de contestar dicho requerimiento se corre traslado en copia de la demanda y sus anexos. 3.- VINCULAR a la GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA - SECRETARIA DE EDÚCACIÓN DEPARTAMENTAL y a la I.E. CAMPOALEGRE, para que informen a este Despacho en un lapso de dos (2) días hábiles, como quiera que los términos de la tutela son perentorios (10 días hábiles), sobre los hechos aqui expuestos por la señora MARTHA JANETH BEDOYA, identificada con cedula de ciudadania No. 30.336.785. EN SU INFORME DEBE INCLUIR INFORMACIÓN SOBRE QUIÉN ES EL FUNCIONARIO RESPONSABLE DEL ASUNTO OBJETO DEL PRESENTE TRÁMITE Y SU SUPERIOR JERÁRQUICO. Para efectos de contestar dicho requerimiento se corre traslado en copia de la demanda y sus anexos. 4.- VINCULAR A LAS PERSONAS QUE CONFORMAN LA LISTA DE ELEGIBLES REALIZADA POR LA CNSC MEDIANTE RESOLUCIÓN NO. CNSC 20202320005285 DEL 13-01-2020 "Por la cual se conforma la lista de elegibles para proveer CUATRO (4) vacantes definitivas del empleo, denominado Auxiliar De Servicios Generales, Código 470. Grado 2, identificado con el código OPEC No. 56155, del Sistema General de Carrera Administrativa de la GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA. ofertado a través del Proceso de Selección No. 437 de 2017 – Valle del Cauca", para que informen a este Despacho en un lapso de dos (2) días hábiles, como quiera que los términos de la tutela son perentorios (10 días hábiles), sobre los hechos aqui expuestos por la señora MARTHA JANETH BEDOYA, identificada con cedula de ciudadanía No. 30.336.785. Para efectos de su notificación SE ORDENA a la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL que de manera inmediata remita a las personas que conforman la lista el presente auto, el escrito de tutela y sus anexos, a través del correo electrónico entregado por ellos para la convocatoria, y que informe a este Despacho en máximo un (01) día hábil sobre el resultado de la notificación. 5. LLEVAR a cabo las demás diligencias que se consideren necesarias para la decisión a tomar, que surjan o sean solicitadas en el proceso. 6. A fin de garantizar el derecho a la defensa y los principios de publicidad, prevalencia del derecho sustancial, economia, celeridad y eficacia consagrados en el artículo 3º del Decreto 2591 de 1991, se dispone notificar por el más expedito la presente decisión tanto al accionado como al accionante. 7. Obtenido lo anterior, vuelva lo actuado a Despacho para el proferimiento de la decisión correspondiente, si a ello hubiere

Atentamente,

LEIDY CAROLINA COLLA ZOS CABRERA Secretaria

Provectó JECM

¡Comprometidos con la calídad! – Taluá-Valle Calle 26 No.27-00, Oficina 201 B-PISO Zº . TEL. 233 9606-FAX 233 9608 Correo electrónico J03pctulua@cendoj.ramajudicial:gov.co









JUZGADO TERCERO PENAL DEL CIRCUITO DE TULUÁ

OFICIO Nº 0640 FEBRERO 07 DE 2020

ERES

Fecha de aprobación: 15/02/2012

Código: GSP-FT-08 Versión: 1

Señor(a)
REPRESENTANTE LEGAL
I.E. CAMPOALEGRE

Entidad vinculada

Corregimiento Campoalegre, Andalucía (V)

Celular 3168717295

Referencia: Notificación admisión tutela de primera instancia

Accionante: MARTHA JANETH BEDOYA

Accionado: COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

Radicación: 2020-00011-00.

Por medio del presente me permito transcribirle la parte resolutiva del auto de sustanciación No. 075 de la fecha, el cual dice:

1.- ADMITIR la presente acción de tutela interpuesta por la señora MARTHA JANETH BEDOYA, identificada con cedula de ciudadania No. 30.336.785, en contre de la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Y LA UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER. 2.- OFICIAR a los REPRESENTANTES LEGALES DE LA COMISION FRANCISCO DE PAULA SANTANDER. 2.- OFICIAR a los REPRESENTANTES LEGALES DE LA COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Y LA UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER, para que informe a este Despacho en un lapso de dos (2) días hábiles, como quiera que los términos de la tutela son perentorios (10 días hábiles), con respecto a los hechos denunciados y pretensiones incoadas por la señora MARTHA JANETH BEDOYA, identificada con cedula de ciudadania No. 30.336.785, donde hace saber la vulneración de sus derechos fundamentales al debido proceso, trabajo, igualdad, acceso a los cargos públicos, carrera administrativa, confianza legitima, por parte de dicha entidad. EN SU INFORME DEBE INCLUIR INFORMACIÓN SOBRE QUIÉN ES EL FUNCIONARIO RESPONSABLE DEL ASUNTO OBJETO DEL PRESENTE TRÁMITE Y SU SUPERIOR JERÁRQUICO. Pere efectos de contestar dicho requerimiento se corre traslado en copia de la demanda y sus anexos. 3.- VINCULAR a la GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA - SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL y a la I.E. CAMPOALEGRE, para que informen a este Despacho en un lapso de dos (2) días hábiles, como quiera que los términos de la tutela son perentorios (10 días hábiles), sobre los hechos aquí expuestos por la señora MARTHA JANETH BEDOYA, identificada con cedula de ciudadanía No. 30.336.785. EN SU INFORME DEBE INCLUIR INFORMACIÓN SOBRE QUIÉN ES EL FUNCIONARIO RESPONSABLE DEL ASUNTO OBJETO DEL PRESENTE TRÁMITE Y SU SUPERIOR JERÁRQUICO. Para efectos de contestar dicho requerimiento se corre traslado en copia de la demanda y sus anexos. 4.- VINCULAR A LAS PERSONAS QUE CONFORMAN LA LISTA DE ELEGIBLES REALIZADA POR LA CNSC MEDIANTE RESOLUCIÓN NO. CNSC 20202320005285 DEL 13-01-2020 "Por la cual se conforma la lista de elegibles para proveer CUATRO (4) vacantes definitivas del empleo, denominado Auxiliar De Servicios Generales, Código 470. Grado 2, identificado con el código OPEC No. 56155, del Sistema General de Carrera Administrativa de la GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA, ofertado a través del Proceso de Selección No. 437 de 2017 - Valle del Cauca*, para que informen a este Despacho en un lapso de dos (2) días hábiles, como quiera que los términos de la tutela son perentorios (10 días hábiles), sobre los hechos aquí expuestos por la señora MARTHA JANETH BEDOYA, identificada con cedula de ciudadanía No. 30.336.785. Para efectos de su notificación SE ORDENA a la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL que de manera inmediata remita a las personas que conforman la lista el presente auto, el escrito de tutela y sus anexos, a través del correo electrónico entregado por ellos para la convocatoria, y que informe a este Despacho en méximo un (01) día hábil sobre el resultado de la notificación. 5. LLEVAR a cabo las demás diligencias que se consideren necesarias para la decisión a tomar, que surjan o sean solicitadas en el proceso. 6. A fin de garantizar el derecho a la defensa y los principios de publicidad, prevalencia del derecho sustancial, economía, celeridad y eficacia consagrados en el artículo 3º del Decreto 2591 de 1991, se dispone notificar por el más expedito la presente decisión tanto al accionado como al accionante. 7. Obtenido lo anterior, vuelva lo actuado a Despacho para el profermiento de la decisión correspondiente, si a ello hubiere lugar.

Atentamente,

LEIDY CAROLINA COLLAZOS CABRERA Secretaria

Proyectô JECM

¡Comprometidos con la calidad! Calle 26 No.27-00, Oficina 201 B-PISO 2* - Culuá-Valle . TEL. 233 9606-FAX 233 9608 Correo electrónica J03pctulua@cendoj.ramajudicial.gov.co





